

Informe Secretarial
Medellín, 5 de diciembre dos mil veintidós (2022)

Señor Juez

Permítame informarle que, el término concedido en la actuación que nos precede feneció el pasado 8 de noviembre del corriente año y, en la oportunidad legal, la apoderada de la interesada se manifestó al respecto. Así mismo le informo que, en el auto que inadmitió la demanda se omitió exigirle que se indicara la dirección física y/o electrónica de JAIME ALBERTO ORITZ HENAO heredero a requerir, además, en ninguno de los citados escritos se solicitó el decreto y práctica de medida cautelar.

A Despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 5 de diciembre dos mil veintidós (2022)
Sucesión
Interlocutorio 978
Radicado 2022-00558

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, se advierte la imperiosa necesidad de inadmitir por segunda vez la Sucesión que nos ocupa, habida cuenta que, de su análisis, se colige la falta de un requisito formal necesario para ordenar impartir a la misma y que fueron echados de menos en la primigenia providencia acá emitida, razón por la cual dispone el titular del Despacho INADMITIR NUEVAMENTE la demanda, concediéndosele a la parte solicitante, el término legal de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, para que subsane el siguiente requisito, so pena de rechazar la demanda, conforme lo establece el artículo 90 del Estatuto Procesal citado.:

- ✓ Deberá indicar la dirección física y/o electrónica del heredero a requerir señor JAIME ALBERTO ORTIZ HENAO remitir copia de la demanda y de sus anexos, así como del escrito con el cual se subsanó lo pedido en la primera inadmisión como del escrito con el cual subsane lo acá pedido. (inc. 5°. art. 6°. Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af13593e4cd33b7acfec55c82a1c10c2e4f727a8123bbe6009547c2b13c10aa**

Documento generado en 03/12/2022 08:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>